CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE TABASCO S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ¨EL COMITÉ", REPRESENTADO
NOTA 1 **POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE [redacted]** NOTA 2
NOTA 2 **[redacted] Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS, REPRESENTADA POR EL C. MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS EN SU CARACATER DE DIRECTOR COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y su última modificación otorgada ante la fe del Notario Público número 32 Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot en la Ciudad de Villahermosa del Estado de Tabasco,
NOTA 7 instrumento [redacted] Inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad con la partida 5214208, teniendo por objeto coadyuvar con el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en la formulación, operación y ejecución de planes y programas de Salud Animal, Inocuidad, Prevención, Control y Erradicación de plagas y enfermedades de los animales.

NOTA 3 [redacted]

NOTA 1 NOTA 2

b) Que el C. [redacted] es [redacted] del COMITÉ PARA EL FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE TABASCO S.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su estatuto; así mismo, "EL COMITÉ" cuenta con el Registro vigente número SENASICA/01-27/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.

c) Que tiene establecido su domicilio legal en AV. ADOLFO RUIZ CORTINES #2223 COL. ATASTA DE SERRA, CP. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "PRONAVIBE" en su oportunidad.

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFP891019G75.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de manera directa ya que se declararon desiertas la primera y segunda INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, lo que consta en las actas primera y segunda del CAS y que fue debidamente informado y validado ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

cumpliéndose con los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria vigentes 2019

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.

g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C.MVZ. [redacted] NOTA 1 [redacted] NOTA 2 del Organismo Auxiliar.

DE "PRONABIVE":

a). - Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con Personalidad Jurídica y patrimonios propios, como una entidad de carácter estratégico y prioritario, creada el 14 de diciembre de 1973, con decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual se rige por la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

b). - Que uno de sus objetivos es elaborar los productos, biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos, que se requieren para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria. NOTA 3

[redacted]

c). - Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza #75, Col. Lomas Altas, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11950

d). - Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes PNB 731214 RF0.

e).- Que el MVZ. Juan Pablo García Arenas es Director Comercial de "PRONABIVE" y cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente documento, personalidad que acredita conforme a lo ordenado en el instrumento notarial número 124,119 de fecha 29 de enero de 2019 emitido por el notario público número 79 del Estado de México, Lic. Raúl Name Neme, personalidad no le ha sido revocada ni limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

DE "LAS PARTES":

Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

NOTA 5

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de **"PRONABIVE"** [redacted] de vacuna contra el Derriengue" de virus activado, para operar el Programa de Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas en el estado de Tabasco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"PRONABIVE"** un importe total de [redacted] NOTA 5
NOTA 5 [redacted] para cubrir el pago total por o el bien objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 1073720769, Banco BBVA BANCOMER a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con clabe interbancaria **012180001106280770**

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"PRONABIVE"** el monto total de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a más tardar a los 2 días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura. Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y XML) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [redacted] NOTA 6 NOTA 3 [redacted]

Una vez realizado el pago a **"PRONABIVE"**, tendrá máximo 5 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de que se proceda la aplicación de penas convencionales, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "PRONABIVE" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
03 de septiembre de 2019 09 de octubre de 2019 06 de noviembre de 2019 Villahermosa, Tabasco	NOTA 5 [redacted] NOTA 5 [redacted] NOTA 5 [redacted]	Av. Adolfo Ruiz Cortines #2223 Col. Atasta de Serra Villahermosa, Tabasco, CP. 86100 u ocurre.

Los gastos de las maniobras de carga y descarga en el andén y su traslado a la empresa transportadora serán realizados por la **"PRONABIVE"**, así como el aseguramiento de los mismos. Por su parte, "EL COMITÉ" pagara los gastos de traslado desde el domicilio de la empresa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

transportadora en la ciudad de México hasta la ciudad de Villahermosa y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"PRONABIVE" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo al programa de entrega de entrega pactado entre las partes.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., será cargo de la "**PRONABIVE**" quién pagará por su cuenta las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas por **"EL COMITÉ"**.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"PRONABIVE"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

NOTA 3

[redacted]

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"PRONABIVE"** dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"PRONABIVE"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"PRONABIVE"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "PRONABIVE" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad 10%, del valor total de los bienes a razón, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ**", procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"PRONABIVE"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"PRONABIVE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

NOVENA. GARANTÍA

No se requerirá fianza, ya que "**PRONABIVE**" entregará el total de las vacunas. A petición de **"EL COMITÉ"** y para garantizar la cadena fría, **"PRONABIVE"** se compromete a resguardarlas en su área de biológicos, poniendo a disposición de **"EL COMITÉ"** la cantidad que requiera para su distribución de acuerdo a la Clausula Cuarta del presente contrato.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la formalización del mismo y concluirá el 31 de diciembre del 2019 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

NOTA 3

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITE" con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de la vigencia del contrato efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

a) El lugar de entrega.
b) El plazo de entrega.
c) Cantidad de los bienes.

Al respecto, **"EL COMITE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"PRONABIVE"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITE"**, "**PRONABIVE**" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITE"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, después de este plazo la incidencia presentada, no será tomada en cuenta.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"El COMITÉ"** reembolsara a **"PRONABIVE"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y el proveedor está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"PRONABIVE"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

NOTA 3

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"PRONABIVE"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"PRONABIVE"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"PRONABIVE"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"PRONABIVE"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"PRONABIVE"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"PRONABIVE"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Tabasco; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

POR "EL COMITÉ"	POR "PRONABIVE"
NOTA 4 [redacted]	
NOTA 1 **MVZ** [redacted]	**MVZ. JUAN PABLO GARCIA ARENAS** **REPRENTANTE LEGAL**
NOTA 2 [redacted]	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL COM. PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. Y LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

JUSTIFICACIÓN

NOTA	PÁGINA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	1, 2 Y 7	NOMBRE DEL PARTICULAR	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE COMPLETO DE UN PARTICULAR	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL NOMBRE ES UN ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, ESTO ES LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD Y RAZÓN QUE POR SÍ MISMA PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL.
2	1, 2 Y 7	CARGO	PALABRAS QUE COMPONEN EL NOMBRE DEL CARGO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	EL CARGO DE UNO DE LOS SUSCRIPTORES DEL DOCUMENTO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, POR LO TANTO, TAL INFORMACIÓN DEBE PROTEGERSE EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DEL PRESENTE ÍNDICE.
3	DE LA 1 A LA 6	RÚBRICA	PARTE DE UN TRAZO O GRÁFICO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	LA RÚBRICA ES UNA INSCRIPCIÓN MANUSCRITA, LA PARTE DE UN TRAZO O GRÁFICO QUE UN INDIVIDUO ESCRIBE A MANO SOBRE UNA DOCUMENTACIÓN CON LA INTENCIÓN DE CONFERIRLE VALIDEZ O DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD O VOLUNTAD CON EL ÁNIMO DE OBLIGARSE AL RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO ES SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1 Y 2 DEL PRESENTE ÍNDICE.
4	7	FIRMA AUTÓGRAFA	TRAZO O GRÁFICO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	LA FIRMA ES UNA INSCRIPCIÓN MANUSCRITA, TRAZO O GRÁFICO QUE UN INDIVIDUO ESCRIBE A MANO SOBRE UNA DOCUMENTACIÓN CON LA INTENCIÓN DE CONFERIRLE VALIDEZ O DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD O VOLUNTAD CON EL ÁNIMO DE OBLIGARSE AL RECONOCIMIENTO DEL CONTEXTO DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO ES SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO CONFIDENCIAL, TODA VEZ QUE PUDIERA HACER IDENTIFICABLE A UNA PERSONA FÍSICA, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1, 2 Y 3 DEL PRESENTE ÍNDICE

5	9	DATOS COMERCIALES	NÚMERO DE IMPORTES Y CANTIADES	PÁRRAFO 2ª DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	SE TESTAN IMPORTES Y CANTIDADES ADJUDICADAS A LA PRONABIVE, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL, COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS.
6	9	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL	PALABRAS QUE CONFORMAN UN CORREO	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015); ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017; LINEAMIENTO TRIGESIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.	RESULTA IMPRESCINDIBLE CONSIDERAR CONFIDENCIAL ESTA INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA UN MEDIO O ENLACE PARA IDENTIFICAR O CONTACTAR A UNA PERSONA FÍSICA. POR LO QUE SU PÚBLICACIÓN PUEDE CAUSAR UN PERJUICIO PARA EL POSEEDOR. EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DEL PRESENTE ÍNDICE.
7	1	NÚMERO INSTRUMENTO NOTARIAL	NÚMERO DE VOLUMÉN E INSTRUMENTO NOTARIAL	PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015. ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 15/04/2016.	PARA AMPLIAR LA ESFERA JURÍDICA EN CUESTIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE PUEDEN IDENTIFICAR A UNA PERSONA FÍSICA, ES IMPRESCINDIBLE ESTIMAR COMO CONFIDENCIAL EL NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL GENERADO PARA UNA PERSONA FÍSICA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, DICHO DATO ES PÚBLICO POR SU PROPIA NATURALEZA, TAMBIÉN LO ES QUE PUEDE SER UN MEDIO O ENLACE PARA IDENTIFICAR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS QUE PODRÍAN HACER IDENTIFICABLE A LA PERSONA FÍSICA DE QUIEN SE PROTEGE EL CARGO, LO ANTERIOR, EN ARMONÍA CON LOS DATOS PERSONALES TESTADOS Y MENCIONADOS EN LAS NOTAS 1 , 2, 3 Y 4 DEL PRESENTE ÍNDICE.